ACTA

FECHA: Agosto 24 de 1996
CIUDAD: Manizales
LUGAR: Taller Popular de Arte y Cultura
HORA: 3:00 p.m.
ASUNTO: Constitución de Asociación y Aprobación de Estatutos.

Siendo las 3:00 p.m., se dio inicio a la reunión del grupo de Negritudes de Caldas, y se propuso el siguiente orden del día el cual se aprobó por unanimidad:

1) Llamado a lista y comprobación del quórum.
2) Voluntad de constituir una Asociación.
3) Elección del nombre de la Asociación,
4) Aprobación de Estatutos.
5) Integración de las comisiones.
6) Dirección y teléfono de la Asociación.

1.- Una vez aprobado el orden del día propuesto se llamó a lista y se comprobó el quórum.

2.- Por unanimidad todos los asistentes acordamos constituir una Asociación.

3.- Por unanimidad se escogió el nombre de: ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR para que nos identifique en el futuro.

4..- Por unanimidad se aprobaron los Estatutos los cuales hacen parte integrante de esta acta.

5.- Se eligió la Junta Directiva la cual quedó integrado así:
Presidente: Ulises Ayala Cañola
Vicepresidente: Roberto Parra Mosquera
Secretaria: Micaela Mosquera Gómez
Tesorero: Ricardo Rodríguez Perea
Fiscal: Mario Antonio Moreno Palacios
Vocales (5): De acuerdo a los Estatutos,

6.- La integración de las comisiones quedaron integradas de la siguiente

manera:

a) Comisión de organización interna: Ulises Ayala Cañola, Roberto Parra, Micaela Mosquera, Ricardo Rodríguez y Mario Moreno.
b) Comisión de Recreación y Deportes: Mario Moreno.
c) Comisión de Política: Ulises Ayala Cañola. Vocal
d) Comisión Pedagógica: Víctor Segundo Mejía. Vocal
e) Comisión de Prensa y Propaganda: Micaela Mosquera Gómez.
f) Comisión Análisis y Proyectos: Víctor Segundo Mejía.
g) Comisión Cultural: Luisa Adriana Carabalí.
h) Comisión de Asuntos Sociales y Universitarios: Roberto Parra M.
i) Comisión de la Mujer: Kelvis Casas Perea. Vocal
j) Comisión Económica: Dionisio Maza. Vocal
k) Comisión de Juventudes: Diana Jurado. Vocal

7.- La dirección de nuestra sede: Calle 31 N° 30-73 Barrio Cervantes Teléfono 84 24 99.
La vigilancia y control la ejercerá el Ministerio del Interior a través de la entidad que él designe.

Siendo las 6:10 p.m. se dio por concluida la reunión, para mayor constancia firman:

ULISES AYALA CAÑOLA
Presidente

MICAELA MOSQUERA GÓMEZ
Secretaria

ante el suscrito Notario Quinto del Circulo de Manizales
Comparecieron Ulises Ayala Cañola
11-185.627 Caucha
a quienes personalmente identifiqué con la
al pié de sus respectivas firmas, y manifestaron: Que es cierto
contenido de este documento, y que las firmas y huellas en el
tas en mi presencia son suyas. En constancia se firma
hoy 23 DIC. 1997 Artículos 68 Dec. 960 de
Dec 2148 de 1983.

NOTARIA QUINTA
MANIZALES

MANIZALES, JULIO 30 DE 1.997

7-10-30
8/ 1669

Señores.
OFICINA DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES
SIN ANIMO DE LUCRO
Cámara de Comercio
Manizales

Respetado Señor:

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de la letra de nuestras firmas, aceptamos la designación que se nos otorgó como miembros de la Junta Directiva de la Asociación Nacional Afrocolombiana, Despertar, con sede en esta ciudad, según consta en el acta de constitución y los estatutos respectivos.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

ACEPTAMOS

1a/201 (07)
ULISES AYALA CAÑOLA
C.C. # 11.785.627 Quibdo
Presidente

703(13)
MICAELA MOSQUERA G.
C.C. # 66.732.804 B/tura
Secretaria

3.
702(09)
ROBERTO PARRA MOSQUERA
C.C. # 5.473.549
Vicepresidente

204(11)
RICARDO RODRIGUEZ P.
C.C. # 11.789.100 Quibdo
Tesorero

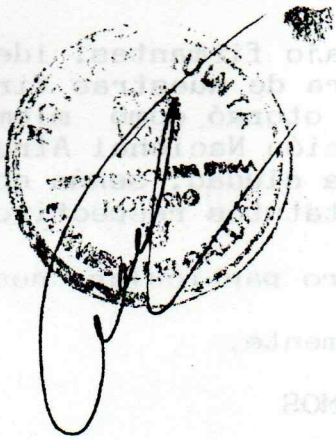
705(78)
MARIO ANTONIO MORENO P.
C.C. # 11.785.870 Quibdo
Fiscal

Ante el suscrito Notario Quinto del Circulo de Manizales (Caldas) Comparecieron Elsis Ayola Londoño C.C. 11.185.627 Cuchos

a quienes personalmente identifiqué con los documentos que anexan al pié de sus respectivas firmas, y manifestaron: Que es cierto el contenido de este documento, y que las firmas y huellas en el puestas en mi presencia, son suyas. En constancia se firma

hoy 23 DIC. 1997 artículos 9º Dec 960 de 1970 y 3º Dec 2148 de 1983





ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR

ESTATUTOS

CAPÍTULO I. NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1. La Asociación se identificará con el nombre social de **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR**.

CAPÍTULO II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2. Se constituye la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, sin ánimo de lucro, la cual funcionará de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás disposiciones pertinentes; entidad de carácter civil y privado.

CAPÍTULO III. RADIO DE ACCIÓN

Artículo 3. El radio de acción de la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, será en el territorio de la República de Colombia.

CAPÍTULO IV. DOMICILIO

Artículo 4. El domicilio principal de la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, será en la ciudad de Manizales.
PARÁGRAFO. La Asociación podrá tener subsedes en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO V. LOS OBJETIVOS

Artículo 5. Los objetivos de la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertarserán los siguientes:

a. Educar y organizar las comunidades negras de Colombia, para lograr el reconocimiento de sus derechos humanos a través de seminarios y conferencias.
b. Rescatar, enaltecer y difundir la identidad étnica, la historia y la cultura Afro-Colombiana.
c. Reivindicar y proclamar a los héroes y personalidades, que como

dignos representantes de la comunidad negra nos enorgullecen, destacándose en la historia y en los diversos campos de la actividad Nacional e Internacional.

d. Investigar, organizar y difundir las expresiones y realizaciones culturales de la comunidad Afro-Colombiana, transformando su mensaje en pro del momento histórico que vivimos, respecto a la música, danzas, arte popular, costumbres, rituales; convirtiéndolos en elementos de cohesión e identidad cultural de las comunidades negras.

e. Fomentar el rescate de la vida cultural e intelectual de las comunidades negras Afro-Colombianas, promoviendo así las actividades culturales, tales como: La promoción de librerías, bibliotecas, casas de cultura, grupos de teatro, folclor y mantener una sólida relación con las instituciones y organizaciones afines departamentales, Nacionales e Internacionales.

f. Promover la formación de organizaciones, que unifiquen los diversos sectores de la comunidad prioritariamente, a que les fortalezcan su capacidad económica, tales como: Empresas comunitarias, cooperativismo y asociaciones.

g. Educar y organizar a las comunidades negras en torno a un programa de reivindicaciones, que exija al reconocimiento adecuado, suficiente y eficiente de los derechos económicos, sociales y culturales.

h. Establecer relaciones de amistad y solidaridad con instituciones, organizaciones, universidades y personalidades, que puedan coadyuvar al acercamiento entre las comunidades y al engrandecimiento de la Asociación y otros que las circunstancias y normas le permitan.

PARÁGRAFO: La Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar no es una entidad de educación formal o no-formal de las que trata la Ley 115 de 1994.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Artículo 6. Para ser miembro de la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar se requiere:

a. Estar vinculado directa e indirectamente a las comunidades negras del territorio Nacional.
b. Identificarse con la problemática y aspiraciones de las comunidades negras de Colombia.
c. Aceptar los presentes estatutos, cumpliéndolos de manera eficaz.
d. Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva.
e. Ser aceptado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Derechos de los Asociados:

a. Participar en los debates de la Asamblea General y en los eventos programados por la Asociación, con derecho a voz y voto, siempre y cuando, se encuentren a paz y salvo con la organización.
b. Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva y de los demás organismos y comisiones de la Asociación.
c. Gozar de los beneficios que otorgue la Asociación.
d. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero, sin voto.
e. Usar los bienes de la Asociación conforme a los reglamentos que se establezcan.
f. Los demás derechos que llegaren a consagrarse.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva queda facultada para otorgar el derecho a voz en la Asamblea General a los afiliados que no estén a paz y salvo con la Asociación, en casos especiales.

Artículo 8. Son obligaciones de cada uno de los afiliados a la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, los siguientes:

a. Cumplir los presentes estatutos y las demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las minorías deben acatar las decisiones de las mayorías.
b. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y de las Comisiones de trabajo, cuando fueren convocadas.
c. Desempeñar con honestidad y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos, para los cuales sean elegidos, por la Asamblea General.
d. Presentar excusas por escrito, con indicación de causas, en caso de incumplimiento de la obligación de que se trató en el numeral b.
e. Cotizar cumplidamente los soportes económicos aprobados por la Asamblea General, para el sostenimiento de la Asociación.
f. Las demás obligaciones que les imponga la Asamblea General, los Estatutos, la Junta Directiva y/o las Comisiones.

Artículo 9. La calidad de asociado se pierde por:

a. Renuncia aceptada por la Junta Directiva.
b. Fallecimiento.
c. Exclusión acordada por la Junta Directiva y confirmado por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1. La disposición de la Junta Directiva en relación con el punto anterior, sólo tiene condición de mera suspensión.

d. Por información grave a la disciplina social, que lleve a desviar las funciones de la Asociación.
e. Por mala conducta comprobada.
f. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa.

PARÁGRAFO 1. Cuando la exclusión, sea motivada con base en el

inciso de la exclusión, opera de plano.
PARÁGRAFO 2. Se considera mala conducta, todo acto de engaño, falsificación, alteración y sustracción a la Asociación. Los casos no contemplados en estos estatutos, se resolverán por analogía.
PARÁGRAFO 3. El asociado sancionado en cualquier forma, tiene derecho de apelar, ante el Comité de Apelaciones compuesto por tres (3) asociados.

CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 10. Para la administración y gobierno de la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, se dispondrá de los siguientes organismos:
a. Asamblea General.
b. Junta Directiva.
c. Comisiones Permanentes o Transitorias.

CAPÍTULO IX. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, y estará constituida por la totalidad de los afiliados que se encuentren inscritos en el libro de registro y estén a paz y salvo.
Artículo 12. Las reuniones de la Asamblea General, serán ordinarias y extraordinarias.
Las primeras se reunirán una vez al año y las segundas cuando sean convocadas por la Junta Directiva.
Artículo 13. La Asamblea General deliberará con un número de afiliados no inferior al veinte por ciento (20%) de los asociados hábiles.
Artículo 14. Son funciones de la Asamblea General los siguientes:
a. Trazar políticas que debe orientar las actividades de la Asociación.
b. Elegir los miembros que integrarán la Junta Directiva.
c. Aprobar las reformas estatutarias.
d. Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con sus funciones.
e. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
f. Elegir el Revisor Fiscal por un período de un (1) año.
g. Disolver la Asociación. la caul tendra duracion indefinida.

CAPÍTULO X. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales a saber:
- Un presidente.
- Un vicepresidente.

- Un secretario.
- Un tesorero.
- Un fiscal.
- 5 vocales.

PARÁGRAFO 1. Los Vocales serán suplentes numéricos y serán los presidentes de las comisiones política, econímica, pedagógica, de juventudes y de la mujer.

Artículo 16. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva:

a. Ser colombiano de nacimiento y mayor de edad.
b. Ser miembro de la Asociación.
c. Saber leer y escribir.
d. NO haber sido condenado por delito común.

Artículo 17. La elección de la Junta Directiva se hará siempre por votación secreta.

Artículo 18. La calidad del miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General, ante la Junta se hace dejación del cargo.

Artículo 19. En reunión de la Junta Directiva, constituirán quórum, la mitad más uno de los miembros.

Artículo 20. Funciones u obligaciones de la Junta Directiva.

a. Dirigir o resolver los asuntos relacionados con la Asociación dentro del marco de los presentes estatutos y la ley.
b. Imponer a los afiliados las correcciones disciplinarias de acuerdo con los presentes estatutos, las determinaciones serán apelables ante el Comité de Apelaciones.
c. Velar porque todos los afiliados cumplan los estatutos y obligaciones que compete.
d. Elegir provisionalmente los miembros de la Junta Directiva que llegaran a faltar, no encontrándose reunida la Asamblea General.
e. Autorizar gastos hasta $2'000.000.oo.
f. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, serán convocados por el presidente a través del secretario.
g. La Junta Directiva tendrá un periodo de un año y sus miembros podrán ser reelegidos.
h. Celebrar contratos con cualquier entidad.
i. Decidir sobre el ejercicio de acciones jurídicas y transigir sobre cualquier litigio de la Asociación.
j. Expedir su propio reglamento.
k. Realizar los nombramientos que requiera la Asociación.
l. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

Artículo 21. Funciones y obligaciones del Presidente.

a. Como representante legal debe presidir las sesiones de la Junta Directiva, y rendir ante esta toda la información que por razones del cargo le sea solicitada.

b. Convocar la Junta Directiva a reuniones extraordinarias por intermedio del secretario, mediante citación previa a cada uno de sus miembros.
c. Proponer a la Junta Directiva los reglamentos que se estimen convenientes para la mejor organización y marcha de la Asociación.
d. Informar a la Junta Directiva cuando tenga necesidad de separarse del cargo temporal o definitivamente.
e. Ordenar el gasto de fondos.
f. Conferir poderes para la representación judicial de la Asociación.
g. Realizar contratos y actos de disposición de fondos cuando su cuantía no exceda de quinientos mil pesos ($500.000.oo).
h. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 22. Funciones del Vicepresidente.
a. Asumir la presidencia de la Junta Directiva por faltas temporales o definitivas del presidente, o cuando éste toma parte en las discusiones o debates.
b. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.
c. Asesorar y coordinar las comisiones.
d. Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 23. Funciones y obligaciones del Secretario:
a. Llevar el libro de afiliaciones, actas de la Junta Directiva y de Asamblea General.
b. Citar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones extraordinarias o de Asambleas Generales.
c. Servir de secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
d. Llevar un archivo de la Asociación debidamente ordenado.
e. Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 24. Funciones y obligaciones del Tesorero:
a. Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los afiliados a la Asociación.
b. Llevar los libros de contabilidad necesarios sobre ingresos y egresos, de igual manera deberá llevar un libro inventario y balances de gastos.
c. Depositar en un banco o una caja de ahorros que le indique la Junta Directiva los dineros recaudados a nombre de la Asociación, dejando en su poder la cantidad necesaria para gastos imprevistos aprobados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva dará las directrices sobre este punto.
d. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido aprobadas con su firma por el Presidente y el Fiscal, firmando con el Fiscal todo todo giro o retiro de fondos.
e. Rendir los informes necesarios a la Junta Directiva y Asamblea

General.

f. Firmar o constituir póliza de manejo a favor de la Asociación para garantizar los fondos manejados.

PARÁGRAFO 2: La Asociación dispondrá de los fondos para la adquisición de la póliza de manejo.

g. Proponer planes de financiación a la Junta Directiva y Asamblea General.

Artículo 25. Funciones del Fiscal:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación y la correcta inversión de los fondos que esta posea.
b. Informar a la Junta Directiva cualquier anomalía de los afiliados e informar a la Asamblea General las irregularidades que llegaren a su conocimiento por parte de los directivos.
c. Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero.
d. Firmar conjuntamente con el Tesorero el retiro de fondos.

Artículo 26. Funciones de los Vocales:

a. Los cinco (5) vocales reemplazarán a los cuatro (4) directivos y al Fiscal en caso de ausencia de éstos. Y coordinarán cada una de las diferentes comisiones serán los Presidentes de las comisiones: política, pedagógica, económica, juventudes y de la mujer.

CAPÍTULO XI. DE LAS COMISIONES

Artículo 27. Comisión de Organización Interna. Funciones:

a. Velar por la disciplina y cumplimiento de los reglamentos.
b. Coordinar la moderación de los actos culturales y demás eventos que les sean asignados por la Junta Directiva.
c. Crear el sentimiento de solidaridad entre los afiliados y otras organizaciones, que permitan unir esfuerzos para el bienestar de la comunidad.
d. Crear la medalla al mérito, DESPERTAR, para premiar a los miembros que se destaquen en actividades culturales y deportivas, con el visto bueno de la Junta.

Artículo 28. Comisión de Recreación y Deportes. Funciones:

a. Promover actividades deportivas entre los afiliados.
b. Estudiar el aspecto recreacional y recomendar actividades de sano esparcimiento por los asociados.
c. Buscar la colaboración de las diferentes entidades deportivas, con el fin de llevar instalaciones a las comunidades.

Artículo 29. Comisión Política. Funciones:

a. Establecer contactos con organizaciones y personalidades del orden nacional e internacional.
b. Difundir la existencia y el pensamiento de la Asociación Nacional Despertar.

c. Encargarse del recibimiento y atención de los invitados y personalidades que nos visiten.

Artículo 30. Comisión Pedagógica. Funciones:

a. Promover reuniones con los asociados para explicar los principios, objetivos y alcances de la Asociación.
b. Impulsar y promover cursos, seminarios y conferencias de carácter educativo.
c. Indagar y fomentar el nivel académico de los asociados a través de las conferencias y seminarios.

Artículo 31. Comisión de Prensa y Propaganda. Funciones:

a. Elaborar las circulares y boletines informativos para radio, prensa y televisión.
b. Mantener al día una cartelera en la sede de la Asociación con temas alusivos a la negritud.
c. Elaborar el cronograma de actividades y fijarlo en lugar visible de la Asociación.

Artículo 32. Comisión de Análisis y Proyectos. Funciones todas las inherentes a su nombre y las que le de la Asamblea.

Artículo 33. Comisión Cultural. Todas las inherentes a su denominación.

Artículo 34. Comisión Asuntos Sociales y Universitarios. Todas las inherentes a su denominación.

Artículo 35. Comisión de la Mujer. Todas las inherentes a su denominación.

Artículo 36. Comisión Económica. Todas las inherentes a su denominación.

Artículo 37. Comisión de Juventudes. Todas las inherentes a su denominación.

CAPÍTULO XII. PATRIMONIO

Artículo 38. Como persona jurídica de la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, podrá ser titular de los derechos patrimoniales que le permita el ordenamiento jurídico colombiano. Podrá además realizar actos destinados a obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus objetivos; como: Aceptar donaciones, legados, auxilios oficiales con sujeción a las normas legales y fiscales vigentes.

CAPÍTULO XIII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 39. Los fondos o dineros de la Asociación Nacional Despertar, deberán consignarse en un banco o en una caja de ahorro a su nombre y para su retiro total o parcial, se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal, quienes para tal efecto registrarán previamente sus firmas en la entidad bancaria.

Artículo 40. La Junta Directiva autorizará el manejo de una caja menor para gastos imprevistos que no excedan de la suma cincuenta mil pesos ($50.000.oo) cada uno mensuales, esta caja será manejada por el Tesorero de acuerdo con las normas establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 41. La Junta Directiva de la Asociación deberá ceñirse a las partidas presupuestadas por ella.

Artículo 42. El informe sobre el movimiento de fondos será obligatorio en las reuniones ordinarias de la Asamblea General.

CAPÍTULO XIV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43. De las sanciones.

Las infracciones a los presentes estatutos o faltas disciplinarias cometidas individualmente, serán sancionadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, previo estudio y comprobación de la falta y de haber escuchado en descargos al infractor.

Artículo 44. Son sancionables previa comprobación las siguientes causas:

a. Incumplimiento reiterado a las tareas asignadas y faltas de honestidad.
b. Infracciones a los estatutos y faltas disciplinarias cometidas individualmente.
c. Abandonar las actividades encomendadas por la Asociación sin causa justificable.
d. Atentar contra la posición ideológica, política y religiosa de los demás asociados.

Artículo 45. Las sanciones serán aplicadas progresivamente y serán las siguientes:

a. Amonestación verbal.
b. Amonestación por escrito.
c. Amonestación verbal en Asamblea General.
d. Retiro temporal de las actividades de la Asociación.
e. Expulsión definitiva.

CAPÍTULO XV. DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS

Artículo 46. Todo asociado que desee retirarse puede hacerlo voluntariamente siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Asociación y haya avisado previamente por escrito a la Junta Directiva, con el fin de ordenar todo lo relacionado con dicho asociado en cuanto a las actividades dentro de la Asociación.

PARÁGRAFO. La expulsión de uno o más asociados debe ser aprobada por la Asamblea General, previo estudio minucioso de los causales motivadores.

CAPÍTULO XVI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 47. La Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los asociados, mediante análisis de tres sesiones, en días diferentes las cuales deben acreditarse con las respectivas actas firmadas por los asistentes. Por la imposibilidad de cumplir su objeto social y por los demás causales previstos en la ley.
También podrá disolverse por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
Artículo 48. La liquidación se hará por intermedio de liquidadores nombrados por la Asamblea General y los fondos existentes pasarán al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para desarrollar obras de infraestructura en las comunidades negras colombianas y sus bienes pasarán a una entidad similar.
Artículo 49. Los presentes estatutos empezarán a regir a partir de la fecha en que sean aprobados.

Aprobados por la Asamblea General de la Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, en su sesión del 24 de agosto de 1996.

Presidente
C.C. # 11'785627.

Secretaria
C.C. # 66.732804 de B/ma

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Bajo el No. 1-000994 del libro I tomo 01 se inscribio este documento a nombre de : ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR.....
.....

Manizales, Diciembre 23 de 1.997.

CAMARA DE COMERCIO
DE MANIZALES

EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO MANIZALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec. 960 de 1.970 y 34 Dec. 2148 de 1.983

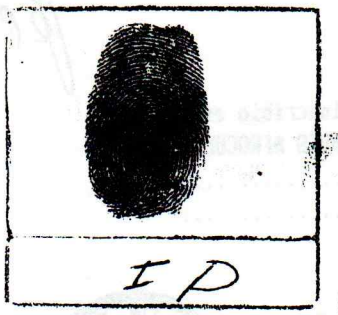
Ante el Notario Cuarto de Manizales (Caldas), compareció Micaelina. Mosquera Gomez quien presentó su cédula 66732804 de Buenaventura



y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él igual que esta huella -indice derecho- son suyas colocadas en mi presencia. En constancia se firma hoy 24 OCT. 1997

NOTARIA CUARTA
MARLENE BOJACA R.
NOTARIA (E.)
MANIZALES CALDAS

Ante el suscrito Notario Cuarto del Circulo de Manizales (Cds.)
Compareció Aliries. Ayala. Cañola.
a quien personalmente identifiqué con su C.C. No. 41.785.622
de Quito y manifestó que es cierto el contenido de este documento, y que la firma y huella en el puestas, son suyas, En constancia se firma hoy 29 OCT. 1997



I P

Artículos 68 Dec. 960 de 1970 y 34 Dec. 2148 1983

Fi
A. Cañola
41785627 Qdó.

NOTARIA QUINTA

Listado socios fundadores de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar:

- Ulises Ayala Cañola
- Ricardo Rodríguez Perea.
- Mario Antonio Moreno Palacios.
- Roberto Parra Mosquera.
- James Rodríguez Cetre.
- Valentina Cortéz.
- Nohemy Torres M.
- Kelvis Casas Perea.
- Luisa Adriana Carabalí Zapata
- Ana Patricia Lasso Zapata
- Mario Moreno B.
- Jorge David Mosquera
- Doris Silva Murillo
- Germán León Castañeda
- Sandra Q. Murillo Valenzuela
- Marloris Rivas Quiñones
- Dionisio José Maza Vega
- Diana Jashira Jurado
- Miryam Rosa Moreno O.
- Saúl Arango Loboa
- Micaela Mosquera Gómez

21

ESPACIO EN BLANCO

TODOS LOS PARTICIPANTES DE ESTA ASAMBLEA RESIDIMOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

DIRECCION DONDE PUEDEN COMUNICARSE: CLL 31 No 30-73 Tel 842499

ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE AFROCOLOMBIANO EN MANIZALES

NOMBRE COMPLETO (clanes)	IDENTIFICACION	FIRMA
ULISES AYALA CAÑOLA	11'785627 QUIBDÓ	
Ricardo Rodriguez Perea	11789100 Quibdó	
Mario Mosquera P.	11'78570 quibdó	
Roberto Parra	5473149	
Jones Rodriguez Cetre	66.737.847 B/ra	
Valentina Cortes A.	66'735.838 B/ra	
Johnny Tapias M.	66.735 578 B/ra	
Kelvis Casas Perea	54' 258 656 Cdo	
Luisa Adriana Carabali Zapata	34'604.740 s/der	
Ana Patricia Tasso Zapata	34'602971 s/der	
Hilario Moreno Bolivar	75'069.832 M/ra	
Jorge Dario Mosquera M.	82' 383.888 de ibagueina	
Doris silva MURILLO	66.733.851 B/ra.	
Gramcia Lucia Castaño	10.173.129 la Dorada	
Sandra Bonilla Valenzuela	66.943 174 B/ventura	
Marlory Rivas Quiñones	79023-1143 B/ventura	
Deonisio Jose Maza Vega	9091.783 Cartagena	
Diana Jashira Jurado Moreno	13296 Manizales	
Miryan Ron Moreno P.	24.705.672 de	
Raul Arango Tobar	16616204 de cali	
Micaela Hinojosa Gomez	66.732.804 de B/ra	

TODOS LOS FIRMANTES SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

FORMA No. 1-C-D-41

SERIE E

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS

Recibo de caja No. 074159

RENTAS DEPARTAMENTALES

POR $ 30.000

Mzles 3 de Sep/bre 1997

Pagó el señor Grupo de Negritudes

La suma de Treinta mil pesos
EN LETRAS

Por concepto de

DETALLE	PARCIAL	TOTAL
Tela No 1 de Agosto 16-96		
Creación del Grupo de negritudes		23.00
Extemporaneidad 6 meses		7.00
Valida hasta Sep 16-97		
Cámara de Comercio		
TOTALES		30.00

Imprenta Departamental de Caldas

El Recaudador o Cajero

El Contribuyente o Consignatario

Vo.Bo. El Empleado de Contraloría

NOTA: *El consignante debe exigir la fecha del pago, la firma del Recaudador o Cajero pues de lo contrario no tendrá valor alguno este comprobante de pago.*

No coincide el nombre de la entidad con el pago del imp. de Regis pero fué aprobado por W.S.B hoy 9/c 23/

Fecha expedición: 2025/03/21 09:39:54 **** **Recibo No.** S001058767 **** **Num. Operación.** 99 USUPUBXX 20250321 0059
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN D1TMwrZybJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810002080-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000170
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 23 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 01 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 411,909.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 7 62 - 35 BLOQUE B APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOSCANA
BARRIO : TOSCANA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3103886689
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6068725917
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : adespertar1997@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 7 62 - 35 BLOQUE B APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOSCANA
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : TOSCANA
TELÉFONO 1 : 3103886689
TELÉFONO 2 : 6068725917
CORREO ELECTRÓNICO : adespertar1997@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : adespertar1997@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 24 DE AGOSTO DE 1996 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 994 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NÚMERO 0994 OTORGADA POR GOBERNACION DE CALDAS

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR
2) ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS "DESPERTAR"
Actual.) ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 05 DE MARZO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24587 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE ABRIL DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR POR ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS "DESPERTAR"

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO POR ASAMBLEA ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28446 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS "DESPERTAR" POR ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE CALDAS

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA DEL 05 DE MARZO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24587 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE ABRIL DE 2018, SE DECRETÓ : REACTIVACION Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (SE COMPILAN ESTATUTOS EN UN SOLO CUERPO ESTATUTARIO)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
	20170420	CAMARA DE COMERCIO	MANIZALES	RE01 21633	20170420
AC	20180305	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01 24587	20180404
AC 1	20220430	ASAMBLEA ORDINARIA	MANIZALES	RE01 28446	20221121
AC 001	20240316	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01 29723	20240506

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE ABRIL DE 2068

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LOS OBJETIVOS. LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DESPERTAR SON LOS SIGUIENTES: A. REIVINDICAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, TERRITORIALES, SOCIALES, ECONOMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y/O POLÍTICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES O PALENQUERAS, CONTRIBUIR CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTAS COMUNIDADES EN MANIZALES, CALDAS Y EL RESTO DEL PAÍS, PARA LOGRAR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AL IGUAL QUE FORTALECER SU CAPACIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DE EMPRESAS COMUNITARIAS, COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES. B. INVESTIGAR, ENALTECER Y DIFUNDIR LA IDENTIDAD ÉTNICA, LA HISTORIA Y LA CULTURA NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL O PALENQUERA. C. REIVINDICAR Y PROCLAMAR A LOS HÉROES Y PERSONALIDADES, COMO DIGNOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL O PALENQUERA. D. MANTENER UNA SÓLIDA RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AFINES DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, AL IGUAL ESTABLECER RELACIONES DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, UNIVERSIDADES Y PERSONALIDADES, QUE PUEDAN COADYUVAR CON EL ACERCAMIENTO ENTRE LAS COMUNIDADES Y AL ENGRANDECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DESPERTAR. E. PROPUGNAR POR LA DEFENSA Y VINCULACIÓN EN LOS PROGRAMAS SOCIALES, ECONOMICOS Y DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE ELEVEN LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL O PALENQUERA, EN ESPECIAL A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, MADRES GESTANTES Y LACTANTES, ADULTOS MAYORES, POBLACIONES VULNERABLES, CAMPESINOS, VICTIMAS, POBLACIÓN LGBTQ+ Y SUS FAMILIAS. F. ESTABLECER RELACIONES DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, UNIVERSIDADES Y PERSONALIDADES, QUE PUEDAN COADYUVAR CON EL ACERCAMIENTO ENTRE LAS COMUNIDADES Y AL ENGRANDECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DESPERTAR.

CERTIFICA:

EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN DESPERTAR CORRESPONDE A LAS ACTIVIDADES MERITORIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MISMAS QUE SON DE INTERÉS GENERAL Y DE ACCESO A LA COMUNIDAD EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DE IGUAL MANERA, LOS APORTES NO SON REEMBOLSABLES BAJO NINGUNA MODALIDAD; Y NO GENERAN DERECHO DE RETORNO PARA EL APORTANTE NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, DURANTE SU EXISTENCIA, ASÍ COMO TAMPOCO EN SU DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN. LOS EXCEDENTES NO SON DISTRIBUIDOS BAJO NINGUNA MODALIDAD NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, DURANTE SU EXISTENCIA, NI EN SU DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

La Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, con Personería Jurídica N 810002080-7, podrá ser titular de los derechos patrimoniales que le permita el ordenamiento jurídico colombiano. De igual manera, podrá realizar actos destinados de sus objetivos, entre otros, aceptar donaciones, legados auxilios oficiales con sujeción a las normas legales y fiscales vigentes. Parágrafo 1. Los inventarios y balances de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar se realizarán a 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ PEREA RICARDO	CC 11,789,100

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	AGUILAR ECHEVERRY NELSON	CC 11,937,886

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ ARISTARCO	CC 4,412,698

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OCORO MOSQUERA PEDRO ALFREDO	CC 16,751,224

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RESTREPO VALENCIA LESLY YADIRA	CC 26,260,442

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RAMOS GUTIERREZ ADDA ADELA	CC 30,333,801

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DELGADO GARCIA BEATRIZ	CC 24,431,710

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ DELGADO GINA CATALINA	CC 1,053,776,029

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DEMARCHI GARCES JHON JORGE	CC 11,791,143

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MURILLO PALOMEQUE DELCIA MODESTA	CC 34,044,316

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ PEREA RICARDO	CC 11,789,100

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29724 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	AGUILAR ECHEVERRY NELSON	CC 11,937,886

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DEBE PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y RENDIR ANTE ÉSTA, LA INFORMACIÓN QUE POR RAZONES DEL CARGO LE SEA SOLICITADA. B. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR INTERMEDIO DEL SECRETARIO, MEDIANTE CITACIÓN PREVIA A CADA UNO DE SUS MIEMBROS. C. PROPONER A LA

JUNTA DIRECTIVA LOS REGLAMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y MARCHA DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROAMERICANAS DESPERTAR. D. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO TENGA NECESIDAD DE SEPARARSE DEL CARGO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. E. ORDENAR EL GASTO DE FONDOS. F. CONFERIR PODERES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROAMERICANAS DESPERTAR. G. REALIZAR CONTRATOS Y ACTOS DE DISPOSICIÓN DE FONDOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA NO EXCEDA LA SUMA DE MIL (1000 SMLMV) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; SI ES SUPERIOR A ESA CUANTÍA SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN. H. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL. I. SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETEN A LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROAMERICANAS DESPERTAR, Y LOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, EL REGLAMENTO, LA ASAMBLEA, O EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN; AL IGUAL QUE LOS ACUERDOS RESOLUCIONES, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS. J. CELEBRAR LOS CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PUDIENDO HACER ALIANZAS, ACUERDOS INTERADMINISTRATIVOS, FORMULAR PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN, INVERSIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN. K. CELEBRAR LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON EL CONTADOR O EL TESORERO. L. ORDENAR LOS GASTOS SOBRE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN. M. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN. N. MANTENER EL RECONOCIMIENTO ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR VIGENTE. O. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A LOS AFILIADOS LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS. P. ADMINISTRAR Y DIRIGE ECONOMICA Y LA ASOCIACIÓN, UTILIZANDO SUS FONDOS Y BIENES EXCLUSIVAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS Y LAS NORMAS LEGALES. Q. PREPARAR EL PROYECTO DE ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON EL CONTADOR O EL TESORERO PARA SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN REUNIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. R. PROPONER REFORMAS ESTATUTARIAS.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. A. ASUMIR LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA POR FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL PRESIDENTE, O CUANDO ÉSTE TOMA PARTE EN LAS DISCUSIONES O DEBATES. B. DESEMPEÑAR TODAS LAS FUNCIONES QUE COMPETEN AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA. C. ASESORAR Y COORDINAR LAS CREADAS POR LA ASOCIACIÓN DESPERTAR.

LIMITACIONES:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DECISIÓN Y DELIBERACIÓN Y TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: - LAS DE LEY Y TODAS AQUELLAS QUE ESTATUTARIAMENTE NO LE ESTÁN ASIGNADAS A OTRO ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN.

FUNCIONES U OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - AUTORIZAR GASTOS HASTA POR DOS MILLONES DE PESOS ($2 000. 000.00).

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $411,909
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA

DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación D1TMwrZybJ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO OBRPUN2052024 DEL 24 DE MAYO DE 2024

Por la cual se actualiza la información de una Organización de Base, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confieren los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020, articulo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con numero de radicado. 2024-1-002204-035130 ID 328999 de fecha 08 mayo 2024, por el señor **RICARDO RODRIGUEZ PEREA**, solicita la actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como Representante Legal de la organización de base denominada **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.**

Que la Organización de Base **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.** ubicada en el municipio Manizales, departamento de Caldas, se encuentra inscrita mediante la Resolución No. 073 del 18 de enero de 2000, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización de la Organización de Base, se adjunto la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualícese la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la Organización de Base **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR**, cCon domicilio en la dirección carrera 17 N 62-35 Bloque B Apto 301 conjunto residencial La Toscana, municipio de Manizales, departamento de Caldas, representada legalmente por el señor **RICARDO RODRIGUEZ PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.789.100 de Quibdó.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese en el Registro público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, el representante legal y la junta directiva de la organización de base **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR**, de conformidad con el Acta No. 001 del 16 marzo de 2024, quedando integrada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN LEGAL		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
Ricardo Rodríguez Perea	11.789.100	Representante Legal
JUNTA DIRECTIVA		
Nombres y Apellidos	Identification	Cargo

Ricardo Rodríguez Perea	11.789.100	Presidente
Nelson Aguilar Echeverry	11.937.886	Vicepresidente
Pedro Alfredo Ocoró Mosquera	16.751.224	Tesorero
Lesly Yadira Restrepo Valencia	26.260.442	Secretaria
Adda Adela Ramos Gutiérrez	30.333.801	Vocal
Beatriz Delgado Garcia	24.431.710	Vocal
Gina Catalina Sánchez Delgado	1.053.776.029	Vocal
Delcia Modesta Murillo Palomeque	34.044.316	Vocal
Jhon Jorge Demarchi Garcés	11.791.143	Vocal

Que fue elegido en calidad de Fiscal el señor ARISTARCO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.412.698 de Chinchiná.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el señor RICARDO RODRIGUEZ PEREA en su condición de Representante Legal de la Organización de Base ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR, correo electrónico adespertar1997@gmail.com y teléfonos 3103886689 – 3113659724 .

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Despacho del viceministro para el dialogo social, la igualdad y los derechos humanos , los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de mayo de 2024

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Proyectó Uber Angulo Contratista -Grupo Soporte Normativo
Revisó: Adelaida de Moya – Contratista - Soporte Normativo
Revisó: Nury Yaneth Moscoso – Coordinadora Soporte Normativo.
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina – Director DACNARP.

ESTATUTOS

Capítulo I
Nombre de la Asociación

Artículo 1.
La Asociación se identifica con el nombre de Asociación de Comunidades Afrocolombianas, Despertar.

Capítulo II
Naturaleza jurídica

Artículo 2.
Se constituye la asociación de Comunidades afrocolombiana, Despertar, como una entidad de carácter civil, privado sin ánimo de lucro. Y funcionará de acuerdo con la constitución política de 1991. La ley 70 de 1993, el decreto 1640 de 2020, estos estatutos y demás normas pertinentes y concordantes.

Capítulo III
Radio de acción

Artículo 3.
El radio de acción de la **Asociación** será en el territorio de la República de Colombia.

Capítulo IV
Domicilio y Dirección

Artículo 4.

El domicilio principal y para notificaciones judiciales de la Asociación Despertar, será en la ciudad de Manizales, caldas, Colombia, en carrera 17 No. 62-35 Bloque B apto 301- Teléfono 3103886689 - 6068725917 Conjunto Residencial La Toscana. Correo electrónico: **adespertar1997@gmail.com**

Parágrafo I:

La Asociación Afrocolombiana Despertar podrá tener subsedes en todo el territorio nacional.

Parágrafo II:

Los colores oficiales de la **Asociación Despertar** son: naranja, ocre, vinotinto y azul.

Capítulo V

Duración

Artículo 5.

La Asociación Despertar tendrá una duración, a termino definido, de cien (100) años.

Capítulo VI

Los objetivos

Artículo 6.

Los objetivos de la **Asociación Despertar** son los siguientes:

a. Revindicar y Promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, contribuir con la organización de estas comunidades en Manizales, Caldas y el resto del país, para lograr el reconocimiento de sus derechos al igual que fortalecer su capacidad económica a través de empresas comunitarias, cooperativas y asociaciones.

b. Investigar, enaltecer y difundir la identidad étnica, la historia y la cultura negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.

c. Reivindicar y proclamar a los héroes y personalidades, como dignos representantes de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.

d. Mantener una sólida relación con las instituciones y organizaciones afines departamentales, nacionales e internacionales, al igual establecer relaciones de amistad y solidaridad con Instituciones, organizaciones, universidades y personalidades que puedan coadyuvar con el acercamiento entre las comunidades y al engrandecimiento de la Asociación Despertar.

e. Propugnar por la defensa y vinculación en los programas sociales, económicos y de proyectos productivos que eleven la calidad de vida de toda la población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, en especial a la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes, adultos mayores, poblaciones vulnerables, campesinos, victimas, población LGBTQ+ y sus familias.

f. Establecer relaciones de amistad y solidaridad con Instituciones, organizaciones, universidades y personalidades, que puedan coadyuvar con el acercamiento entre las comunidades y al engrandecimiento de la **Asociación Despertar**.

Artículo 7.

Estructura

La **Asociación Afrocolombiana Despertar**, Tendrá la siguiente estructura:

a. Un órgano de dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
b. Órgano de administración, constituido por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, cinco vocales.
c. Un órgano de control, representado por el Fiscal, elegido por la Asamblea.
d. Una Comisión de medios de comunicación, prensa y publicidad. Su conformación y funciones serán reglamentadas por los miembros del órgano de Administración.
e. Una Comisión de Formulación y Análisis de Proyectos. Su conformación y funciones serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración.
f. Comisión Cultural y de la mujer. Su conformación y funciones serán reglamentadas por los miembros del órgano de administración.

Capítulo VII
Condiciones de admisión

Artículo 8.

Para ser miembro de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar** se requiere:

a. Ser miembro, estar vinculado y hacer parte de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal o palenquera del territorio Nacional.
b. Identificarse con la problemática y aspiraciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal o palenquera de Colombia.
c. Aceptar los presentes estatutos, cumpliéndolos de manera eficaz.
d. Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva.
e. Cancelar por inscripción, por primera y única vez, la suma de veinte mil pesos ($20.000).
f. Ser Aceptado por la Junta Directiva.

Artículo 9.

Derechos de los asociados:

a. Participar en los debates de la Asamblea General y en los eventos programados por la Asociación, con derecho a voz y voto, siempre y cuando, se encuentre a paz y salvo con la organización.
b. Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva y de los demás organismos y comisiones de la **Asociación de comunidades Afrocolombiana Despertar**.

c. Gozar de los beneficios que otorgue la **Asociación de comunidades Afrocolombiana Despertar**.
d. Asistir cuando así lo desee a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero, sin voto.
e. Usar los beneficios de la Asociación conforme a los reglamentos que se establezcan.
f. Los demás derechos que llegaren a consagrarse.

Artículo 10.

Obligaciones de los asociados:

a. Cumplir los presentes Estatutos y las demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las minorías deben acatar las decisiones de las mayorías.
b. Concurrir puntualmente a las sesiones de la
c. Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones de Trabajo, cuando fueren convocadas.
d. Desempeñar con honestidad y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos, para los cuales sean elegidos por la Asamblea General.
e. Presentar excusas por escrito, con indicaciones de causas, en caso de incumplimiento de la obligación de que se trató en el numeral b del presente artículo.
f. Cumplir ante tesorería de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar** la cancelación anual de la cuota establecida por la Asamblea de afiliados, por la suma de cincuenta mil pesos ($50. 000.oo). Con un aumento del IPC del año anterior, aproximando la fracción al peso
g. Las demás obligaciones que impongan la Asamblea General, los Estatutos. La Junta Directiva o las Comisiones.
h. Estar a paz y salvo con las obligaciones económicas con la asociación desde la fecha de ingreso del afiliado.

Artículo 11.

La calidad de Asociado se pierde por:

a. Renuncia a la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar** aceptada por la Junta Directiva.
b. Fallecimiento.
c. Exclusión acordada por la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General.
d. Por información grave a la disciplina social, que lleve a desviar las funciones de la Asociación.
e. Por mala conducta comprobada.
f. inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa.

g. Estar inactivo al dejar de cumplir con las obligaciones anuales por dos (2) años.

Parágrafo 1.

La disposición de la Junta Directiva en relación con el literal **(c),** de este articulo solo tiene condición de mera suspensión

Parágrafo 2.

Se considera mala conducta, todo acto de engaño, falsificación, alteración y sustracción a la **Asociación Afrocolombiana Despertar**. Los casos no contemplados en estos estatutos se resolverán por analogía.

Parágrafo 3.

El Asociado sancionado en cualquier forma, tiene derecho a apelar ante un Comité de Apelaciones compuesto por tres (3) asociados, elegidos por la Asamblea General.

Artículo 12.

Para la administración y gobierno de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar**, se dispondrán de los siguientes organismos:

a. Asamblea General
b. Junta Directiva
c. Comisiones Permanentes o transitorias

Capítulo VIII
De la Asamblea General

Artículo 13.

La Asamblea General es el máximo organismo de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar**, y estará constituida por la totalidad de los afiliados activos.

Artículo 14.

El *quórum* de la Asamblea de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar** se constituye con la mitad más uno de los afiliados activos. quienes estén al día (paz y salvo), podrán participar con voz y voto.

Parágrafo 1.

Si pasada media hora de la citación a la Asamblea, y ésta no ha comenzado, se dará media hora para completar el quorum. Una vez concluido este tiempo, se podrá dar inicio con un número de afiliados no inferior al veinte por ciento (20%) de los afiliados activos

Parágrafo 2:

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

a. Reunión ordinaria: se realizará anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objetivo de decidir los asuntos que se relacionen con la administración, así como considerar los estados financieros, los inventarios y balances generales del ejercicio precedente a 31 de diciembre del año anterior, examinar la situación del organismo, la marcha de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar** y desarrollo de su objeto social, también puede haber una reforma estatutaria; esta reunión será citada por el presidente o por la mayoría de los miembros de la junta directiva a través del secretario.

b. Reunión extraordinaria: los afiliados a la Asociación se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos; esta reunión podrá ser citada por el Fiscal o por la mayoría de la asamblea a través del secretario.

c. Reuniones virtuales. Esta reunión se podrá dar en las reuniones ordinarias y en las extraordinaria, será solo para los asociados a la organización que no estén domiciliados o que no vivan en la ciudad de Manizales.

Parágrafo 3.

Orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea.

El orden del día de la reunión de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

a. Instalación por el presidente.
b. Elección mesa directiva de la asamblea.
c. Llamado a lista y verificación del quórum.
d. Análisis y aclaraciones a los informes estados financieros básicos presentados por el presidente de la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar**.
e. Presentación del informe del Fiscal.
f. Aprobación o desaprobación de los estados financieros básicos.

g. Estudio y adopción de programas (si los hubiere).
h. Designación de la comisión redactora del acta.
i. Discusión y votación de proposiciones y varios.

Este orden del día podrá ser modificado por la asamblea.

Parágrafo 4.

Se podrán realizar reuniones virtuales de asamblea y de junta directiva, siendo esta una forma de reunión existente. La firma de la documentación y participación a las mismas será enviada de forma digital (Firma Digital)

Artículo 15.

Funciones de la Asamblea

La Asamblea de la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar** es el máximo órgano de decisión y deliberación, y tendrá las siguientes atribuciones:

a. Aprobar las reformas estatutarias y los reglamentos que lo desarrollan.
b. Establecer las políticas que orienten la gestión de la **Asociación Comunidades Afrocolombianas Despertar.**
c. Aprobar o improbar los estados financieros.
d. Revisar los actos del órgano de Administración.
e. Elegir y remover a los miembros de los órganos de dirección y Administración, y de las respectivas comisiones conformadas, según las normas legales y estatutarias.
f. Delegar en el órgano de dirección y Administración algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la asamblea.
g. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por los órganos de dirección y Administración.
h. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los afiliados.
i. Elegir el fiscal y las comisiones por un periodo igual al de la Junta directiva.
j. Disolver la **Asociación Afrocolombiana Despertar** la cual tendrá una duración indefinida.
k. Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro órgano de la Asociación.

Artículo 16.

Obligatoriedad y términos para resolver peticiones de convocatoria a reunión de asamblea.

a. El órgano de dirección y Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender y aprobar o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar**, formulada por el Fiscal o, por lo menos, por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos.
b. sólo se puede negar una convocatoria, cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias reglamentarias o al objeto de la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar**.

Artículo 17.

Procedimiento para la elección de representantes y dignatarios. Votaciones y escrutinio.

Las votaciones para la elección de junta directiva, escogencia de fiscal, y de los miembros de las comisiones serán secretas o abiertas, por aclamación o unipersonal, la asamblea lo definirá

Las personas ausentes podrán enviar un poder autorizando su participación para votar y decidir. Los asociados que estén participando de forma virtual y que tengan derecho a elegir y ser elegidos, podrán enviar su voto a través de la plataforma a la que se encuentren conectados o manifestarlo de viva voz.

Cuando la votación es secreta la secretaria llamará a uno por uno, al igual que a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La comisión escrutadora, (si se hubiera nombrado en la Asamblea, antes de los escrutinios), se encargará de contar los votos y anunciar los resultados.

Capítulo IX
De la Junta Directiva

Artículo 18.

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales:

- ✓ Un presidente
- ✓ Un vicepresidente.
- ✓ Secretario
- ✓ Tesorero
- ✓ Fiscal.
- ✓ 5 vocales.

Parágrafo.

Los vocales serán suplentes numéricos ante la ausencia de uno cualquiera de los miembros principales excepto del presidente. Y podrán ser los presidentes de las

comisiones de deportes, medios de comunicación, de Formulación y análisis de proyectos, y la cultural y de la Mujer.

Artículo 19.

Requisitos para ser miembros de la junta Directiva

a. Ser colombiano de nacimiento y mayor de edad.
b. Ser Miembro activo de la Asociación.
c. NO haber sido condenado por delito común.
d. Estar a paz y salvo con las obligaciones económicas con la Asociación

Artículo 20.

La elección de la Junta Directiva se hará mediante inscripción uninominal, en bloque o en plancha.

Parágrafo: quienes no estando presentes en el momento de la Asamblea y hayan enviado representación por medio de poder debidamente firmado, se aceptará que pudiera ser elegido miembro de la junta directiva. De igual manera quienes se encuentre conectados virtualmente

Artículo 21.

La calidad de miembro de la Junta directiva es renunciable ante la asamblea General. Ante la junta directiva se hace la dejación del cargo.

Articulo 22

En reunión de Junta Directiva, habrá quorum con la mitad más uno de los miembros principales.

Articulo 23

Funciones y obligaciones de la Junta Directiva

a. Citar a Asamblea Ordinaria o extraordinaria
b. Dirigir o resolver los asuntos relacionados con la Asociación dentro del marco de los presentes Estatutos y de Ley.
c. Imponer a los afiliados las correcciones disciplinarias de acuerdo con los presentes Estatutos. Las determinaciones serán apelables ante el Comité de Apelaciones.
d. Velar porque todos los afiliados cumplan los estatutos y obligaciones que competen.
e. Elegir provisionalmente los miembros de la Junta Directiva que llegaran a faltar, no encontrándose reunida la Asamblea General.

f. Autorizar gastos hasta por dos millones de pesos ($2.000. 000.oo).
g. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran; y las sesiones serán convocadas por el presidente a través del secretario.
h. La junta directiva tendrá un periodo de cuatro años (4)a partir de la aprobación de estos estatutos y sus miembros podrán ser reelegidos, hasta por dos períodos consecutivos.
i. Celebrar contratos y convenios con cualquier entidad.
j. Decidir sobre el ejercicio de acciones jurídicas y transigir sobre cualquier litigio de la Asociación.
k. Expedir su propio reglamento.
l. Realizar los nombramientos que requiera la Asociación.
m. Gestionar proyectos, elaborar cronograma y plan de acción

Artículo 24.
Funciones y obligaciones del presidente.

a. Como representante legal debe presidir las sesiones de la Junta Directiva, y rendir ante ésta, la información que por razones del cargo le sea solicitada.
b. Convocar la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias por intermedio del secretario, mediante citación previa a cada uno de sus miembros.
c. Proponer a la Junta Directiva los reglamentos que estime convenientes para la mejor organización y marcha de la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar**.
d. Informar a la Junta Directiva cuando tenga necesidad de separarse del cargo temporal o definitivamente.
e. Ordenar el gasto de fondos.
f. Conferir poderes para la representación Judicial de la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar**.
g. Realizar contratos y actos de disposición de fondos, siempre y cuando la cuantía no exceda la suma de mil (1.000 SMLMV) salarios mínimos mensuales legales vigentes; si es superior a esa cuantía se requiere autorización de la asamblea general de la Asociación.
h. Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General.
i. Suscribir los actos y contratos que comprometen a la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar**, y los que le señalen los Estatutos, el reglamento, la Asamblea, o el órgano de Administración; al igual que los acuerdos resoluciones, actas y demás documentos;
j. Celebrar los contratos con entidades públicas y privadas pudiendo hacer alianzas, acuerdos interadministrativos, formular proyectos de reinversión, inversión, operación y evaluación.
k. Certificar los estados financieros junto con el Contador o el Tesorero

l. Ordenar los gastos sobre los fondos de la Asociación.
m. Representar a la Asociación.
n. Mantener el reconocimiento ante el Ministerio del Interior vigente.
o. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
p. Administrar y dirigir económica y la asociación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Estatutos y las normas legales.
q. Preparar el proyecto de estados financieros junto con el contador o el tesorero para ser sometido a consideración y aprobación o no aprobación de la Asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria.
r. Proponer reformas estatutarias.

Artículo 25

Funciones del Vicepresidente

a. Asumir la presidencia de la Junta Directiva por faltas temporales o definitivas del presidente o cuando éste toma parte en las discusiones o debates.
b. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.
c. Asesorar y coordinar las creadas por la Asociación Despertar.

Artículo 26.
Funciones del secretario

a. Llevar el libro de afiliaciones, actas de la Junta Directiva y de Asamblea General.
b. Citar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones extraordinaria o de Asamblea Generales.
c. Servir de secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
a. Llevar un archivo de la Asociación Despertar debidamente ordenado.
b. Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 27.
Funciones del Tesorero

a. Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los afiliados a la Asociación **de Comunidades Afrocolombiana Despertar**.
b. Llevar los libros de la contabilidad necesarios sobre ingresos y egresos, de igual manera deberá llevar un libro inventario y balances de gastos, así mismo un libro de todos los afiliados con su anotación contable.
c. Depositar en el banco que le indique la Junta Directiva, los dineros recaudados a nombre de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana**

Despertar, dejando en su poder la cantidad necesaria para gastos imprevistos aprobados por la Junta Directiva. Esta cantidad no debe superar la suma de doscientos mil pesos ($200. 000.oo).

d. Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.
e. Firmar o constituir póliza de manejo a favor de la Asociación para garantizar los fondos manejados.
f. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido aprobadas con su firma por el presidente y el tesorero, firmando con el fiscal todo giro de retiro de fondos.
g. Rendir los informes necesarios a la Junta Directiva y Asamblea en general.

Parágrafo.

La Junta directiva dará las directrices sobre el literal **(e.)** de este artículo.

Artículo 28.
Funciones del Fiscal

a. Velar por el correcto funcionamiento de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar** y la correcta inversión de los fondos que esta posea.
b. Informar a la Junta Directiva cualquier anomalía de los afiliados, e informar a la Asamblea General las irregularidades que llegaren a su conocimiento por parte de los Directivos.
c. Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero.
d. Firmar juntamente con el Tesorero el retiro de fondos.
e. Citar autónomamente a la Asamblea extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 29.
Funciones de los Vocales

Los tres (3) vocales reemplazarán a los cuatro (2) directivos y al Fiscal en caso de ausencia de estos, y coordinarán cada una de las comisiones de Deportes, Medios de comunicación, Formulación y análisis de proyectos y Cultural y de la mujer.

Capítulo X

De las comisiones

Artículo 30.
Comisión de Medios y comunicaciones. Funciones:

a. Elaborar las circulares y boletines informativos para radio, prensa y televisión.
b. Elaboración de un boletín bimensual sobre temas alusivos a las comunidades afro y a las actividades que se adelanten en la **Asociación Despertar**.

Artículo 31.
Comisión de análisis y Proyectos. Funciones.

Diseño y preparación de proyectos que visibilicen a la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar**

Artículo 32.
Comisión Cultural y de la mujer.

Diseño y presentación de actividades que enaltezcan a las comunidades afrodescendientes y a las mujeres.

Artículo 33.
Comisión de Deportes. Funciones:

a.- Se encarga de elaborar programas deportivos.
b.- recreación, tiempo libre y ocio.

Capítulo XI
Patrimonio

Artículo 34.

La **Asociación de Comunidades Afrocolombiana, Despertar**, con Personería Jurídica N$^{ro.}$ 810002080-7, podrá ser titular de los derechos patrimoniales que le permita el ordenamiento jurídico colombiano. De igual manera, podrá realizar actos destinados a obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus objetivos, entre otros, aceptar donaciones, legados auxilios oficiales con sujeción a las normas legales y fiscales vigentes.

Parágrafo I: los inventarios y balances de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar se realizarán a 31 de diciembre de cada año.

Capítulo XII

De la administración de los fondos

Artículo 35.

Los fondos o dineros de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar**, deberán consignarse en un banco a su nombre y para su retiro total o parcial, se requieren las firmas del Tesorero y del Fiscal, quienes para tal efecto registraran previamente sus firmas en la entidad bancaria., previa ordenación escrita por el presidente de la Junta Directiva.

Artículo 36.

La Junta Directiva autorizará el manejo de una caja menor para gastos imprevistos que no excedan de la suma de trescientos mil pesos ($300. 000.oo) mensuales. La misma será manejada por el Tesorero de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 37.

La Junta Directiva de la **Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar** deberá ceñirse a las partidas presupuestales establecidos por la Asamblea.

Artículo 38.

El objeto social principal de la **Asociación Despertar** corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, mismas que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

De igual manera, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad; y no generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente, durante su existencia, así como tampoco en su disolución o liquidación.

Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución o liquidación.

Capítulo XIII
Régimen disciplinario

Artículo 39.
De las sanciones.

Las infracciones a los presentes Estatutos o faltas disciplinarias cometidas individualmente serán sancionadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, previo estudio y comprobación de esta, y de haber escuchado en descargos a quien haya incurrido en ellas.

Artículo 40.
Son sancionables, previa comprobación, las siguientes causas:

- **a.** Incumplimiento reiterado a las tareas asignadas y faltas de honestidad.
- **b.** Infracciones a los estatutos y faltas disciplinarias cometidas individualmente.

c. Abandonar las actividades encomendadas por la **Asociación Despertar** sin causa justificable.

d. Atentar contra la posición ideológica, política o religiosa de los demás asociados.

Artículo 41.
Las sanciones serán aplicadas progresivamente, y serán las siguientes:

a. Amonestación verbal
b. Amonestación por escrito
c. Amonestación verbal en Asamblea
d. Retiro Temporal de las actividades de la Asociación.
e. Expulsión definitiva.

Capítulo XIV

Del retiro de los asociados

Artículo 42.

Todo asociado que desee retirarse de la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar**, puede hacerlo voluntariamente, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo, y haya avisado previamente por escrito a la Junta Directiva, con el fin de ordenar todo lo relacionado con dicho asociado en cuanto a las actividades dentro de la Organización.

Parágrafo 1.

La expulsión de uno o más asociados debe ser aprobada por la Asamblea General, previo estudio minucioso de los causales motivadores.

Capítulo XV

Disolución y liquidación de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar

Artículo 43.

La **Asociación de Comunidades Afrocolombiana, Despertar,** podrá disolverse por decisión de la Asamblea General. Para el efecto, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los asociados, previo análisis en tres (3) sesiones y en días diferentes, las cuales deben acreditarse con las respectivas actas firmadas por los asistentes. Así como por la imposibilidad de cumplir su objeto social y por

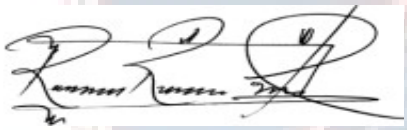
las demás causales previstos en la Ley. De igual manera, también podrá disolverse por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

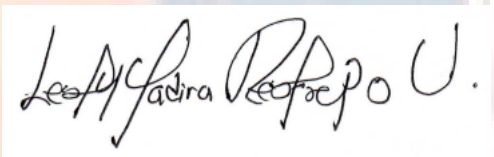
Artículo 44

La liquidación se hará por intermedio de liquidadores nombrados por la Asamblea General; y los fondos existentes pasarán al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para desarrollar obras de infraestructura en las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera colombianas; sus bienes pasarán a una entidad similar.

Artículo 45.

Los presentes estatutos empezaran a regir a partir de la fecha de su aprobación. fueron aprobados en la sesión de Asamblea Ordinaria llevada a cabo el sábado dieciséis (16) de marzo de 2024 a las 14:40 horas, en la Carrera 26 N° 49-64 de la ciudad de Manizales.





RICARDO RODRÍGUEZ PEREA
C.C 11.789.100 Quibdó Choco
Presidente y Representante Legal

LESLY YADIRA RESTREPO VALENCIA
C.C 26.260.442 Quibdó Chocó
Secretaria